Diezmaraueb[s]

SELLO QVARTO. DIEZMARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Ayuntam.to En Madrid de Caravaca a 8. de tres dias del mes de
de marco de mill y seis cientos y cinquenta y cinco años estando
Vlen.s en las casas de Ayuntam.to se juntaron
En Acuerdo Just.a y Regim.to de la Villa como han
de costumbre de celebrar para ordenar las cosas
y Casos del Servic.o de Dios N.r y bien desta
Villa y Vezin.s della y para ello estando presente
Caballero mayor de la Villa y Corregidor della
y Don Sebastian de Robles ——
y Don Ju.o Ximenez ——
y Don Fr.co de Robles ——
y Don Jos.ph Mesquita ——
y Don Fr.co Montero ——
y Ant.o de Robles ——
y Alonso Velez ——
y Don Cristobal Lopez ——
y Don Al.o Conej.o Regid.or ——
y Y estando en el dicho Ayuntam.to dio cuenta Don Cristobal Lopez Mesa=
Cuentas de Mrd. Regidor de dos millones y quinientos mill mrs. que
de Millones= tuvo a su cargo de Don Fran.co Caravaca Rico hasta el fin
de Setiembre deste año proximo pasado y de lo que
se le dio y libro en virtud de Mandam.to de su Alteza
y de la Junta de Millones y lo que ha cobrado y
gastado en virtud de dichos Mandam.tos y lo que
queda debiendo y alcanzado a su Alteza y lo que
se ha de cobrar de los Vezin.s y Moradores desta
Villa y su Tierra y Jurisdicion de los dichos dos
millones que le cupieron en suerte de Alcabala
y Cientos conforme a la Nueva Planta que
se hizo en Madrid en el mes de Diciembre= Y entendido
lo que ha de cobrar y lo que se debe cobrar de
Alcabala y Cientos y lo que se ha de tomar
y rebajar de lo que se debe cobrar y lo que se ha
de cargar en la data de las dichas Cuentas
y lo que queda alcanzado a su Alteza y lo que
se ha de cobrar de los Vezin.s y Moradores desta
Villa y su Tierra y Jurisdicion y lo que se ha
de poner en data de las dichas Cuentas
y lo que queda alcanzado a su Alteza y lo que
se ha de cobrar de los Vezin.s y Moradores desta
Villa y su Tierra y Jurisdicion y lo que se ha
de poner en data de las dichas Cuentas